



CONTRATO AD13/15

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, ING. EDGAR ALAN CARAVEO CAMARGO Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, ELECTRILUZ S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROSA ESTHER ONTIVEROS LÓPEZ (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de adquisiciones para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 29 de Diciembre de 2014, la Dirección de Mantenimiento Urbano solicitó la autorización para la adquisición de material eléctrico, a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto mínimo de \$570,000.00 M.N. (Quinientos Setenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$1, 700,000.00 M.N. (Un Millón Setecientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). La adquisición de material eléctrico es solicitada de manera directa en tanto se realiza el proceso de licitación pública correspondiente, con el fin de contar con los insumos necesarios para llevar a cabo el mantenimiento de la red de alumbrado público, toda vez que dejar de prestarlo generaría una situación de emergencia y deterioro en el Sistema de Alumbrado Público por su falta de mantenimiento.
- II. Con fecha 31 de Diciembre de 2014, se llevó a cabo la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, entre otros asuntos, se autorizó la adjudicación directa sobre la adquisición de material eléctrico, (los "**BIENES**") por un monto mínimo de \$570,000.00 M.N. (Quinientos Setenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$1, 700,000.00 M.N. (Un Millón Setecientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, de conformidad con el artículo 31 fracción II, inciso b, 51 y 102 fracción II numeral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- III. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y

Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35 fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracciones III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículo 95 fracción I y III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico, en la cuenta **262100 530500009 040504 OF00**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que la empresa Electriluz S.A. de C.V., es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida, como se acredita en la escritura pública número 431, volumen 7, de fecha 14 de Febrero de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Manuel Jeffery González, Notario Público número 25, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que mediante escritura número 5,078, volumen 194, de fecha 27 de Septiembre de 2004 ante el Lic. Leobardo Meza Santini, Notario Público número 24, del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 23 de Junio de 2004, en la que se autorizó el otorgamiento de un poder y/o mandato general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de la C. Rosa Esther Ontiveros López, Administrador Único de la persona moral en comento. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

3. Que la C. Rosa Esther Ontiveros López, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita en el instrumento público reseñado en el numeral anterior; mismos que a fecha presente no le han sido limitados, restringidos, suspendidos o revocados;
 4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
 5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
 6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **ELE960214 P99**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
 7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número 277;
 8. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en Privada de Ruiz Cortinez número 4900, Colonia Nombre de Dios Zona Industrial, C.P. 31105, Teléfono 614-893-49-00 y 614-482-49-00;
 9. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
 10. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los servicios profesionales al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que describen pormenorizadamente en el clausulado que a continuación de detalla, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

Adquisición de material eléctrico para ser utilizado en la red de alumbrado público del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** deberá de entregar los **BIENES** con fecha límite de **28 de Febrero de 2015**;
2. Los **BIENES** a ser adquiridos serán los que se describen a continuación, los cuales deberán de atender a los siguientes precios unitarios, mismos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
ALAMBRE GALVANIZADO 10	KG	\$38.00
ALAMBRE GALVANIZADO 8	KG	\$30.53
ALAMBRE RECOCIDO DE PACA	KG	\$18.32
APARTARRAYO DE 18KV PORCELANA MEDIA TENSION. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$874.77
BALASTRO ADITIVOS METALICOS AUTOREGULADO CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTEENCIA, PARA CAMBIOS DE TENSION DE +-10%, DE 1000WATTS, 220/240VOLTS, CON HERRAJE DE FIJACION SOLDADO AL BALASTRO DE FABRICA. DEBE CONTAR CON LAS NORMAS NOM 058 SCFI; NMXX-J-230-ANCE; NMX-CC-9001-IMNC-2008; ISO 9001:2008. SELLO FIDE, EL CUAL ESTARA IMPRESO EN LA ETIQUETA DE IDENTIFICACION DEL BALASTRO. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$859.76
BALASTRO ADITIVOS METALICOS AUTOREGULADO CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA; PARA CAMBIOS DE TENSION DE +-10%, DE 400WATTS, 220/240 VOLTS, CON HERRAJE DE FIJACION SOLDADO AL BALASTRO DE FABRICA. DEBE CONTAR CON LAS NORMAS NOM 058 SCFI, NMXX-J-230 -ANCE; NMX-CC-9001-IMNC-2008; ISO 9001:2008. SELLO FIDE, EL CUAL DEBERA ESTAR IMPRESO EN LA ETIQUETA DE IDENTIFICACION DEL BALASTRO. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$435.00
BALASTRO ADITIVOS METALICOS AUTO-REGULADO CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA; PARA CAMBIOS DE TENSION DE +-10%, DE 100WATTS, 220/240VOLTS, CON HERRAJE DE FIJACION SOLDADO AL BALASTRO DE FABRICA. DEBE CONTAR CON LAS NORMAS NOM 058 SCFI; NMXX-J-230-ANCE; NMX-CC-9001-IMNC-2000; ISO 9001:2000. SELLO FIDE, EL CUAL DEBERA ESTAR IMPRESO EN LA ETIQUETA DE IDENTIFICACION DEL BALASTRO. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$478.50
BALASTRO ADITIVOS METALICOS AUTO-REGULADO CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA; PARA CAMBIOS DE TENSION DE +-10%, DE 175WATTS, 127/220VOLTS CON HERRAJE DE FIJACION SOLDADO AL BALASTRO DE FABRICA. DEBE CONTAR CON LAS NORMAS NOM 058 SCFI; NMXX-CC-9001-IMNC-2008; ISO 9001:2008.	PZA	\$358.02
BALASTRO ADITIVOS METALICOS AUTO-REGULADO CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA; PARA CAMBIOS DE TENSION DE +-10%, DE 70WATTS, 220/240VOLTS, CON HERRAJE DE FIJACION SOLDADO AL BALASTRO DE FABRICA. DEBE CONTAR CON LAS NORMAS NOM 058 SCFI; NMXX-J-230-ANCE; NMX-CC-9001-IMNC-2000; ISO 9001:2000. SELLO FIDE, EL CUAL DEBERA ESTAR IMPRESO EN LA ETIQUETA DE IDENTIFICACION DEL BALASTRO. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$375.00
BALASTRO ADITIVOS METALICOS AUTO-REGULADO CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA; PARA CAMBIOS DE TENSION DE +-10%, DE 250WATTS, 220/240VOLTS, CON HERRAJE DE FIJACION SOLDADO AL BALASTRO DE FABRICA. DEBE CONTAR CON LAS NORMAS NOM 058 SCFI; NMXX-J-230-ANCE; NMX-CC-9001-IMNC-2008; ISO 9001:2008; SELLO FIDE EL CUAL DEBERA ESTAR IMPRESO EN LA ETIQUETA DE IDENTIFICACION DEL BALASTRO. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$391.69
BALASTRO VAPOR DE SODIO ALTA PRESION, AUTO REGULADO, CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA A 60 Hz. DE BAJAS PERDIDAS DE 250WATTS, 220/240VOLTS CON HERRAJE DE FIJACION SOLDADO AL BALASTRO DE FABRICA. CAMBIOS DE TENSION DE +- 10. DEBE CONTAR CON LAS NORMAS NOM 058 SCFI; NMXX-J-510 ANCE; NMX-CC-901-IMNC-2008; ISO 9001:2008; SELLO FIDE, EL CUAL DEBERA ESTAR IMPRESO EN LA ETIQUETA DE IDENTIFICACION DEL BALASTRO. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: " PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIH".	PZA	\$738.18
BALASTRO VAPOR DE SODIO ALTA PRESION, AUTO REGULADO, CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA A 60 Hz. DE BAJAS PERDIDAS DE 400WATTS, 220/240VOLTS CON HERRAJE DE FIJACION SOLDADO AL BALASTRO DE FABRICA. CAMBIOS DE TENSION DE +- 10. DEBE CONTAR CON LAS NORMAS NOM 058 SCFI; NMXX-J-510 ANCE; NMX-CC901-IMNC-2000; ISO 9001:2000; SELLO FIDE EL CUAL DEBERA ESTAR IMPRESO EN LA ETIQUETA DE IDENTIFICACION DEL BALASTRO. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$828.57
BALASTRO VAPOR DE SODIO ALTA PRESION, AUTO REGULADO, CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA; PARA CAMBIOS DE TENSION DE +- 10%, DE 100WATTS, 220/240VOLTS CON HERRAJE DE FIJACION SOLDADO AL BALASTRO DE FABRICA. DEBE CONTAR CON LAS NORMAS NMXX-J-510, NOM 058 SCFI; ANCE; NMX-CC-9001-IMNC-2008; ISO 9001:2008; SELLO FIDE EL CUAL DEBERA ESTAR IMPRESO EN LA ETIQUETA DE IDENTIFICACION DEL BALASTRO. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$629.71
BASE PARA MEDIDOR TIPO ENCHUFE "S" NEMA 3R 3 FASES 4-H 60HZ TENSION NOMINAL .6 KV IN=200 A NUMERO DE TERMINALES 7. DEBERA CONTAR CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$807.18
CAJA BASE TIPO SOCKET DE 7 TERMINALES PARA WATTHORIMETRO POLIFASICO DE 3 ESTADORES, IN 100 AG CORRIENTE MAX. 125 A Y VOLTAJE MAX. 600 V.	PZA	\$383.96
BASE PARA MEDIDOR TIPO S 5 TERMINALES 100 A 600 VCA TIPO INTERPERIE 60HZ. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$69.55
BOBINA PARA CONTACTOR ZA 110 220 V	PZA	\$282.40
BOBINA PARA CONTACTOR ZA 75 220V	PZA	\$282.40
CABLE ACSR CALIBRE 2	PZA	\$43.81
CABLE CALIBRE 1/0 EC. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	KG	\$81.75
CABLE CALIBRE 4 FORMADO POR DOS CONDUCTORES DE ALUMINIO CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL DE POLIETILENO DE CADENA CRUZADA (XLPE) EN COLOR NEGRO, REUNIDOS ENTRE SI POR UN CONDUCTOR NEUTRO AISLADO CON POLIETILENO DE CADENA CRUZADA (XLPE) EN COLOR BLANCO. TENSION MÁXIMA DE OPERACIÓN: 600 VOLTS; TEMPERATURA MÁXIMA DE OPERACIÓN EN EL CONDUCTOR: 90° C; ESPECIFICACIONES: NOM-063-SCFI; NMXX-J-061-ANCE; NRF-052-CFE. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	MT	\$26.00

CONTRATO AD13/15 DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y ELECTRILUZ S.A. DE C.V., CON FECHA DE 1º DE ENERO DE 2015 NSLP

CABLE CALIBRE 6 FORMADO POR DOS CONDUCTORES DE ALUMINIO CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL DE POLIETILENO DE CADENA CRUZADA (XLPE) EN COLOR NEGRO, REUNIDOS ENTRE SI POR UN CONDUCTOR NEUTRO AISLADO CON POLIETILENO DE CADENA CRUZADA (XLPE) EN COLOR BLANCO, TENSION MÁXIMA DE OPERACIÓN 600V TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACION EL CONDUCTOR: DE 90° C; ESPECIFICACIONES: NOM-063-SCFI; NMX-J-061-ANCE; NRF-052-CFE. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	MT	\$17.08
CABLE CALIBRE NO 2 AWG , DE COBRE CONCÉNTRICO CLASE B, 99.9% ELECTROLÍTICAMENTE PURO TIPO THW-LS CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO DE PVC PARA 600 VOLTS, RESISTENTE A LA PROPAGACIÓN DE INCENDIOS, BAJA EMISIÓN DE HUMOS Y GASES ÁCIDOS PARA 75° C EN LUGARES SECOS Y 90° C EN LUGARES MOJADOS, ESPECIFICACIÓN NMX-J-010-ANCE. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	MT	\$57.00
CABLE CALIBRE NO 8 AWG , DE COBRE CONCÉNTRICO CLASE B, 99.9% ELECTROLÍTICAMENTE PURO TIPO THW-LS CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO DE PVC PARA 600 VOLTS, RESISTENTE A LA PROPAGACIÓN DE INCENDIOS, BAJA EMISIÓN DE HUMOS Y GASES ÁCIDOS PARA 75° C EN LUGARES SECOS Y 90° C EN LUGARES MOJADOS, ESPECIFICACIÓN NMX-J-010-ANCE. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	MT	\$14.02
CABLE CALIBRE NO. 10 AWG , CONDUCTOR DE BAJA TENSION PARA CONSTRUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN, FABRICADO CON COBRE ELECTROLÍTICO SUAVE DE ALTA PUREZA EN FORMA DE ALAMBRE O DE CABLE CONCÉNTRICO CLASE B, CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO (PVC) RESISTENTE A LA PROPAGACIÓN DE INCENDIO CON BAJA EMISIÓN DE HUMOS Y GAS ÁCIDOS. TIPO THW-LS O THHW-LS, 600 VOLTS 75° C EN LUGARES SECOS Y 90° C EN LUGARES MOJADOS. DEBERÁ SUMINISTRARSE EN ROLLOS DE 100 METROS, ESPECIFICACIÓN NMX-J-010 Y ANCE. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	MT	\$9.10
CABLE CALIBRE NO. 4 , CONDUCTOR DE BAJA TENSION PARA CONSTRUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN, FABRICADO CON COBRE ELECTROLÍTICO SUAVE DE ALTA PUREZA EN FORMA DE ALAMBRE O DE CABLE CONCÉNTRICO CLASE B, CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO (PVC) RESISTENTE A LA PROPAGACIÓN DE INCENDIO CON BAJA EMISIÓN DE HUMOS Y GAS ÁCIDO. TIPO THW-LS O THHW-LS, 600 VOLTS 75° C EN LUGARES SECOS Y 90° C EN LUGARES MOJADOS. DEBERÁ SUMINISTRARSE EN ROLLOS DE 100 METROS, ESPECIFICACIÓN NMX-J-010 Y ANCE. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO".	MT	\$34.66
CHALECO CON REFLEJANTES	PZA	\$41.33
CINTA AISLANTE VULCANIZADA	PZA	\$36.20
CINTA DE AISLAR DE VINIL	PZA	\$8.67
CONO PRECAUCION NARANJA DE 45CM	PZA	\$138.41
CONTACTOR ELECTROMAGNÉTICO TAMAÑO 1 DE 30 AMP. PARA CARGA DE ALUMBRADO TIPO ABIERTO, TAMAÑO NEMA 1 PARA 30 AMPERES, 220 VCA, 60 HZ, 3 FASES, CONTACTOS NA. INCLUYA TERMINALES ALEACIÓN COBRE-ALUMINIO PARA CONECTAR CONDUCTORES HASTA DEL CALIBRE 4 AWG DE ALUMINIO/COBRE, GARANTIA DE 1 AÑO, NORMAS: NMX-J-290-ANCE-1990, NMXJ-118/1-ANCE-2000. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$386.19
CONTACTOR ELECTROMAGNÉTICO TAMAÑO 2 DE 50 AMP. PARA CARGA DE ALUMBRADO TIPO ABIERTO, TAMAÑO NEMA 2 PARA 60 AMPERES, 220 VCA, 60 HZ, 3 FASES, CONTACTOS NA. INCLUYA TERMINALES ALEACIÓN COBRE-ALUMINIO. PARA CONECTAR CONDUCTORES HASTA DEL CALIBRE 4 AWG DE ALUMINIO/COBRE, GARANTIA DE 1 AÑO, NORMAS: NMX-J-290-ANCE-1999; NMXJ-118/1-ANCE-2000. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIH".	PZA	\$722.11
CONTACTOR ELECTROMAGNÉTICO TAMAÑO 3 DE 100 AMP. PARA CARGA DE ALUMBRADO TIPO ABIERTO, TAMAÑO NEMA 3 PARA 100 AMPERES, 220 VCA, 60HZ, 3 FASES, CONTACTOS NA. INCLUYA TERMINALES ALEACIÓN COBRE-ALUMINIO PARA CONECTAR CONDUCTORES HASTA DEL CALIBRE 4 AWG DE ALUMINIO/COBRE, GARANTIA DE 1 AÑO, NORMAS: NMX-J-290-ANCE-1999, NMXJ-118/1-ANCE-2000. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$1,497.81
CONTACTOR ESTADO SOLIDO MODULO TIRISTOR/ TIRISTOR SEMIPACK 1, 95 AMP., TENSION MAXIMA 1200V. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$1,610.35
LUMINARIA TIPO ESFERA 100W V.S. DE POLICARBONATO DE BAJA BRILLANTEZ Y ALTA REFLECTANCIA DE 18.03" DIAMETRO, CON ENTRADA PARA TUBO DE 2.5" ALTURA TOTAL 37" INCLUYE LAMPARA Y BALASTRO EN BAJAS PERDIDAS 240V	PZA	\$2,465.00
FLEJE DE ACERO INOXIDABLE DE 3/4" CAJA CON 30.5 MTS. LISO	PZA	\$648.24
FOCO DE 400W AM COLOR MAGENTA	PZA	\$1,111.64
LAMPARA DE 1000W ADITIVOS METALICOS EN COLOR VERDE	PZA	\$2,097.36
LAMPARA DE 1000W ADITIVOS METALICOS EN COLOR MARGENTA	PZA	\$2,097.36
FOCOS S-14 ROJO	PZA	\$7.98
FOTOCELDA ELECTRONICA 1000W 1800VA 105-305V 50-60HZ CERTIFICADO NOM 0702CE11631	PZA	\$97.34
FOTOTIMER DE 6 HRS.	PZA	\$369.00
LISTON FUSIBLE DE 25 AMP. PARA MEDIA TENSION, SISTEMAS DE CORRIENTE ALTERNA DE 60 HZ, CON UNA TENSION NOMINAL SUPERIOR A 1000 V, DE 25 AMPERES, 15 KV, DEBERA CUMPLIR CON LAS NORMAS: NMX-J-149/1-ANCE-2002, NMX-J-149/2-ANCE-2001, CFE 24159.	PZA	\$40.15
LISTON FUSIBLE DE 10 AMP. PARA MEDIA TENSION, SISTEMAS DE CORRIENTE ALTERNA DE 60 HZ, CON UNA TENSION NOMINAL SUPERIOR A 1000 V, DE 10 AMPERES, 15 KV, DEBERA CUMPLIR CON LAS NORMAS: NMX-J-149/1-ANCE-2002, NMX-J-149/2-ANCE-2001, CFE 24159.	PZA	\$35.00
LISTON FUSIBLE DE 15 AMP. PARA MEDIA TENSION, SISTEMAS DE CORRIENTE ALTERNA DE 60 HZ, CON UNA TENSION NOMINAL SUPERIOR A 1000 V, DE 15 AMPERES, 15 KV, DEBERA CUMPLIR CON LAS NORMAS: NMX-J-149/1-ANCE-2002, NMX-J-149/2-ANCE-2001, CFE 24159.	PZA	\$35.00
LISTON FUSIBLE DE 1 AMP. PARA MEDIA TENSION, SISTEMAS DE CORRIENTE ALTERNA DE 60 HZ, CON UNA TENSION NOMINAL SUPERIOR A 1000 V, DE 1 AMPERES, 15 KV, DEBERA CUMPLIR CON LAS NORMAS: NMX-J-149/1-ANCE-2002, NMX-J-149/2-ANCE-2001, CFE 24159.	PZA	\$35.00
LISTON FUSIBLE DE 20 AMP. PARA MEDIA TENSION, SISTEMAS DE CORRIENTE ALTERNA DE 60 HZ, CON UNA TENSION NOMINAL SUPERIOR A 1000 V, DE 20 AMPERES, 15 KV, DEBERA CUMPLIR CON LAS NORMAS: NMX-J-149/1-ANCE-2002, NMX-J-149/2-ANCE-2001, CFE 24159.	PZA	\$35.00
LISTON FUSIBLE DE 2 AMP. PARA MEDIA TENSION, SISTEMAS DE CORRIENTE ALTERNA DE 60 HZ, CON UNA TENSION	PZA	\$35.00

CONTRATO AD13/15 DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y ELECTRILUZ S.A. DE C.V., CON FECHA DE 1º DE ENERO DE 2015 NSLP

5

AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

NOMINAL SUPERIOR A 1000 V, DE 2 AMPERES, 15 KV, DEBERA CUMPLIR CON LAS NORMAS: NMX-J-149/1-ANCE-2002, NMX-J-149/2-ANCE-2001, CFE 24159.		
LISTON FUSIBLE DE 3 AMP. PARA MEDIA TENSION, SISTEMAS DE CORRIENTE ALTERNA DE 60 HZ, CON UNA TENSION NOMINAL SUPERIOR A 1000 V, DE 3 AMPERES, 15 KV, DEBERA CUMPLIR CON LAS NORMAS: NMX-J-149/1-ANCE-2002, NMX-J-149/2-ANCE-2001, CFE 24159.	PZA	\$35.00
LISTON FUSIBLE DE 40 AMP. PARA MEDIA TENSION, SISTEMAS DE CORRIENTE ALTERNA DE 60 HZ, CON UNA TENSION NOMINAL SUPERIOR A 1000 V, DE 40 AMPERES, 15 KV, DEBERA CUMPLIR CON LAS NORMAS: NMX-J-149/1-ANCE-2002, NMX-J-149/2-ANCE-2001, CFE 24159.	PZA	\$40.00
LISTON FUSIBLE DE 5 AMP. PARA MEDIA TENSION, SISTEMAS DE CORRIENTE ALTERNA DE 60 HZ, CON UNA TENSION NOMINAL SUPERIOR A 1000 V, DE 3 AMPERES, 15 KV, DEBERA CUMPLIR CON LAS NORMAS: NMX-J-149/1-ANCE-2002, NMX-J-149/2-ANCE-2001, CFE 24159.	PZA	\$35.00
LISTON FUSIBLE DE 6 AMP. PARA MEDIA TENSION, SISTEMAS DE CORRIENTE ALTERNA DE 60 HZ, CON UNA TENSION NOMINAL SUPERIOR A 1000 V, DE 6 AMPERES, 15 KV, DEBERA CUMPLIR CON LAS NORMAS: NMX-J-149/1-ANCE-2002, NMX-J-149/2-ANCE-2001, CFE 24159.	PZA	\$35.00
GABINETE DE MEDICION DE 40X40X35 CON VENTANA DE LECTURA DE MEDIDORES CON CHAPA, FABRICADO EN LAMINA CAL. 22, PINTADO CON PINTURA ELECTROSTATICO COLOR GRIS IRON. CON FONDO DE MADERA.	PZA	\$763.47
GABINETE PARA CONTROL ELECTRICO NEMA 3R, FABRICADO PARA SOBREPONER, INTERIOR DOBLE FONDO DE LAMINA CON CHAPA, EMPAQUE, PINTURA ELECTROSTATICA EN COLOR GRIS, MEDIDA: 60X40X25 CM	PZA	\$1,103.69
INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3X125A. 120 A 600V CAJA MOLDEADA AC 220/240V 50 KA (CAPACIDAD INTERRUPTIVA) certificación PROCER-17 de ANCE Norma NOM-003-SCFI-2000. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$2,197.18
INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3X100A. 120 A 600V CAJA MOLDEADA AC 220/240V 50 KA (CAPACIDAD INTERRUPTIVA) certificación PROCER-17 de ANCE Norma NOM-003-SCFI-2000. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$1,049.80
INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3X170A 120A 600V CAJA MOLDEADA. AC 220/240V 50KA (CAPACIDAD INTERRUPTIVA) certificación PROCER-17 de ANCE Norma NOM-003-SCFI-2000. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$2,489.36
INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3X30A. 120 A 600V CAJA MOLDEADA AC 220/240V 50 KA (CAPACIDAD INTERRUPTIVA) certificación PROCER-17 de ANCE Norma NOM-003-SCFI-2000. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$1,049.80
INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3X40A. 120 A 600V CAJA MOLDEADA. AC 220/240V 50 KA (CAPACIDAD INTERRUPTIVA) certificación PROCER-17 de ANCE Norma NOM-003-SCFI-2000. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$1,049.80
INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3X50A. 120 A 600V CAJA MOLDEADA. AC 220/240V 50 KA (CAPACIDAD INTERRUPTIVA) certificación PROCER-17 de ANCE Norma NOM-003-SCFI-2000. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$1,049.80
LAMPARA AHORRADORA DE 23 W. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$32.00
LAMPARA DE 1000W ADITIVO METALICO 110000 LUMENES, TIEMPO DE VIDA DE 15000 A 9000 HRS. CON CASQUILLO DE CUERPO CILINDRICO ROSCADO Y PLACA DE CONTACTO PARA UNA BASE TIPO MOGUL E 39, EL BULBO DE LA LAMPARA DEBERA PRESENTAR LEGIBLE LA MARCA, LA POTENCIA, EL TIPO Y EL NUMERO DE CATALOGO BULBO CLARO. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: " PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$275.00
LAMPARA DE 1500W ADITIVO METALICO 110000 LUMENES, TIEMPO DE VIDA DE 15000 A 9000 HRS. CON CASQUILLO DE CUERPO CILINDRICO ROSCADO Y PLACA DE CONTACTO PARA UNA BASE TIPO MOGUL E 39, EL BULBO DE LA LAMPARA DEBERA PRESENTAR LEGIBLE LA MARCA, LA POTENCIA, EL TIPO Y EL NUMERO DE CATALOGO BULBO CLARO. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: " PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$312.00
LAMPARA DE 250 W ADITIVO METALICO 22000 LUMENES, TIEMPO DE VIDA 10000 HRS. CON CASQUILLO DE CUERPO CILINDRICO ROSCADO Y PLACA DE CONTACTO PARA UNA BASE TIPO MOGUL E 39, EL BULBO DE LA LAMPARA DEBERA PRESENTAR LEGIBLE LA MARCA, LA POTENCIA, EL TIPO Y EL NUMERO DE CATALOGO, BULBO CLARO, DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$131.91
LAMPARA DE 175W ADITIVO METALICO 22000 LUMENES, TIEMPO DE VIDA 10000 HRS. CON CASQUILLO DE CUERPO CILINDRICO ROSCADO Y PLACA DE CONTACTO PARA UNA BASE TIPO MOGUL E 39, EL BULBO DE LA LAMPARA DEBERA PRESENTAR LEGIBLE LA MARCA, LA POTENCIA, EL TIPO Y EL NUMERO DE CATALOGO, BULBO CLARO, DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$131.91
LAMPARA DE 100W ADITIVO METALICO 22000 LUMENES, TIEMPO DE VIDA 10000 HRS. CON CASQUILLO DE CUERPO CILINDRICO ROSCADO Y PLACA DE CONTACTO PARA UNA BASE TIPO MOGUL E 39, EL BULBO DE LA LAMPARA DEBERA PRESENTAR LEGIBLE LA MARCA, LA POTENCIA, EL TIPO Y EL NUMERO DE CATALOGO, BULBO CLARO, DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$254.00
LAMPARA DE 70W ADITIVO METALICO 22000 LUMENES, TIEMPO DE VIDA 10000 HRS. CON CASQUILLO DE CUERPO CILINDRICO ROSCADO Y PLACA DE CONTACTO PARA UNA BASE TIPO MOGUL E 39, EL BULBO DE LA LAMPARA DEBERA PRESENTAR LEGIBLE LA MARCA, LA POTENCIA, EL TIPO Y EL NUMERO DE CATALOGO, BULBO CLARO, DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$90.00
LAMPARA DE 400W ADITIVO METALICO 36000 LUMENES, TIEMPO DE VIDA DE 20000 A 15000 HRS. CON CASQUILLO DE CUERPO CILINDRICO ROSCADO Y PLACA DE CONTACTO PARA UNA BASE TIPO MOGUL E 39, EL BULBO DE LA LAMPARA DEBERA PRESENTAR LEGIBLE LA MARCA, LA POTENCIA, EL TIPO Y EL NUMERO DE CATALOGO BULBO CLARO. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: " PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$131.91
LAMPARA DE DESCARGA DE ALTA INTENSIDAD DE 250W VAPOR DE SODIO ALTA PRESION 28500 LUMENES, CON BULBO CLARO ED-18 o ET-18, CON CASQUILLO DE CUERPO CILINDRICO ROSCADO Y PLACA DE CONTACTO PARA UNA BASE TIPO MOGUL E 39, EL BULBO DE LA LAMPARA DEBERA PRESENTAR LEGIBLE LA MARCA, LA POTENCIA, EL TIPO Y EL NUMERO DE CATALOGO, TIEMPO DE VIDA 24000 HRS, NORMAS APLICABLES ESTA ESPECIFICACIÓN ESTA SUJETA A LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES NORMAS O LAS VERSIONES QUE LAS SUSTITUYAN O ACTUALICEN: ANSI-C78.42-2001.- LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESIÓN NMX-J-352-VIGENTE. DEBERA VENIR GRABADA CON LA LEYENDA "PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$127.00

CONTRATO AD13/15 DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y ELECTRILUZ S.A. DE C.V., CON FECHA DE 1º DE ENERO DE 2015 NSLP

LAMPARA DE DESCARGA DE ALTA INTENSIDAD DE 150W VAPOR DE SODIO ALTA PRESION 16000 LUMENES, CON BULBO CLARO ED-18 o ET-18, CON CASQUILLO DE CUERPO CILINDRICO ROSCADO Y PLACA DE CONTACTO PARA UNA BASE TIPO MOGUL E-39, EL BULBO DE LA LAMPARA DEBERA PRESENTAR LEGIBLE LA MARCA, LA POTENCIA, EL TIPO Y EL NUMERO DE CATALOGO, TIEMPO DE VIDA 24000HRS, ASI COMO TAMBIEN UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA". NORMAS APLICABLES ESTA ESPECIFICACIÓN ESTA SUJETA A LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES NORMAS O LAS VERSIONES QUE LAS SUSTITUYAN O ACTUALICEN: ANSI-C78.42-2001.- LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESIÓN NMX-J-352-VIGENTE.	PZA	\$90.00
LAMPARA DE DESCARGA DE ALTA INTENSIDAD DE 400W VAPOR DE SODIO ALTA PRESION 50000 LUMENES, CON BULBO CLARO ED-18 o ET-18, CON CASQUILLO DE CUERPO CILINDRICO ROSCADO Y PLACA DE CONTACTO PARA UNA BASE TIPO MOGUL E 39, EL BULBO DE LA LAMPARA DEBERA PRESENTAR LEGIBLE LA MARCA, LA POTENCIA, EL TIPO Y EL NUMERO DE CATALOGO, TIEMPO DE VIDA 24000 HORAS, ASÍ COMO TAMBIEN UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA". NORMAS APLICABLES ESTA ESPECIFICACIÓN ESTA SUJETA A LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES NORMAS O LAS VERSIONES QUE LAS SUSTITUYAN O ACTUALICEN: ANSI-C78.42-2001.- LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESIÓN NMX-J-352-VIGENTE.	PZA	\$126.59
LAMPARA DE DESCARGA DE ALTA INTENSIDAD, 100W, VAPOR DE SODIO ALTA PRESION, 9500 LUMENES, CON BULBO CLARO ED-18 o ET-18, CON CASQUILLO DE CUERPO CILINDRICO ROSCADO Y PLACA DE CONTACTO PARA UNA BASE TIPO MOGUL E 39. EL BULBO DE LA LAMPARA DEBERA PRESENTAR LEGIBLE LA MARCA, LA POTENCIA, EL TIPO Y EL NUMERO DE CATALOGO, TIEMPO DE VIDA 24000HRS, ASI COMO TAMBIEN UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA". NORMAS APLICABLES ESTA ESPECIFICACIÓN ESTA SUJETA A LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES NORMAS O LAS VERSIONES QUE LAS SUSTITUYAN O ACTUALICEN: ANSI-C78.42-2001.- LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESIÓN NMX-J-352-VIGENTE.	PZA	\$90.00
LUMINARIA TIPO WALLPACK 175 WATTS DE PARED EN FUNDICION DE ALUMINIO CON REFRACTOR DE CRISTAL INCLUYE LAMPARA Y BALASTRO 175W 220V	PZA	\$1,264.00
LUMINARIAS COMPLETA SIGLO XXI 100W V.S MAXIMA ILUMINACION DEL REFRACTOR DE ACRILICO PRISMATICO, TRATADO CONTRA UV, CURVA FOTOMETICA EN V Y III, INCLUYE LAMPARA CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA PARTIDA 1, INCLUYE BALASTRO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA PARTIDA 15. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$2,989.12
LUMINARIAS TIPO EXPRESS VECTOR ADITIVOS METALICOS 400W CON BALASTRO Y FOCO ; FUNDICIÓN DE ALUMINIO, FABRICADA CON UN TRATAMIENTO PREVIO Y PINTURA POLIESTER EN POLVO APLICADA ELECTROSTATICAMENTE Y HORNEADA; REFRACTOR DE CRISTAL DE BOROSILICATO PRISMATICO Y REFRACTOR DE ALUMINIO ANODIZADO QUE PRODUCE CURVAS DE DISTRIBUCIÓN TIPO II Y III; DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICACIONES NOM-064-SCFI O LAS VERSIONES QUE LA SUSTITUYEN O LA ACTUALICEN.	PIEZA	\$5,722.00
LUMINARIO TIPO COBRA CON CONJUNTO OPTICO CERRADO, SELLADO, CARCASA FUNDIDA A PRESION PROTEGIDA CON PINTURA POLIESTER HORNEADA EN COLOR GRIS, REFLECTOR DE ALUMINIO HIDROFORMADO, QUE CONSTE DE TRES PIEZAS CARCASA SUPERIOR, PORTA BALASTRO Y TAPA DEL MODULO DE POTENCIA, PORTALAMPARAS AJUSTABLE A DOCE POSICIONES PARA DAR DISTRIBUCIONES TIPO II, III Y IV, TENIENDO EL MECANISMO QUE PERMITA EL ABATIMIENTO ADECUADO SIN NECESIDAD DE HERRAMIENTAS, CON BALASTRO VAPOR DE SODIO ALTA PRESION, AUTO REGULADO, CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA A 60Hz. DE BAJAS PERDIDAS DE 100WATTS, 220/240VOLTS, SELLO FIDE Y NORMAS YA ESPECIFICADAS EN BALASTROS; CON EL HERRAJE SOLDADO AL BALASTRO DE FABRICA. EL LUMINARIO DEBE CONTAR CON LAS NORMAS NOM-064-SCFI-2000, NORMA DE CALIDAD INCLUYE LAMPARA EN VAPOR DE SODIO DE 100W	PIEZA	\$1,317.00
POLIDUCTO ALTA DENSIDAD SERVICIO PESADO RD-19 DE 1 1/2 CON PROTOCOLO DE COLOR NARANJA.	MT	\$19.11
POLIDUCTO ALTA DENSIDAD SERVICIO PESADO RD-19 DE 1 1/4 CON PROTOCOLO DE COLOR NARANJA.	MT	\$14.06
PORTAFOTOCELDAS	PZA	\$21.32
PORTAFUSIBLE DE MEDIA TENSION (CANILLA). DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".	PZA	\$360.20
REFLECTOR TIPO CAÑON DE 1000 W AM	PZA	\$2,127.71
REFLECTOR TIPO CAÑON DE 400 W AM	PZA	\$1,225.34
REFRACTOR PRISMATICO DE POLICARBONATO TIPO COBRA. DEBERA CONTAR CON UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: "PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"	PZA	\$252.30
CRISTAL DE BOROSILICATO PARA LUMINARIA TIPO COBRA OV15	PZA	\$110.27
PORTALAMPARA PORCELANA TIPO MOGUL E39 250 V 1500 W COLOR BLANCO NOM-389, ANCE	PZA	\$25.00
DERIVADOR DE ALEACION DE ALUMINIO TIPO H A COMPRESION, PARA USO EN ALUMBRADO PARA UNIR COBRE DE PRINCIPAL Y ALUMINIO, O ACCSR EN DERIVACION, PARA CAL 6-2	PZA	\$18.00
DERIVADOR DE ALEACION DE ALUMINIO TIPO H A COMPRESION, PARA USO EN ALUMBRADO PARA UNIR COBRE DE PRINCIPAL Y ALUMINIO, O ACCSR EN DERIVACION, PARA CAL 6-2 Y EN LINEA 3-1/0	PZA	\$18.00
DERIVADOR DE ALUMINIO TIPO 6, A COMPRESION PARA COMBINACIONES DE ALUMINIO, O ACSR, PARA CALIBRE 6-2 Y DERIVACIONES DEL 14-8.	PZA	\$18.00
EMPALME DE ALUMINIO A COMPRESION PARA TENSION MEDIA, PARA CABLES DE ALUMINIO O ACSR, 5" LARGO PARA CAL. 2-6	PZA	\$93.95
GUANTE MANGA LARGA DE PIEL VACUNO PARA USO EN MEDIA TENSION TALLA 11 (GRANDE)	JG	\$466.86
GUANTE MANGA LARGA DE CAUCHO PARA USO ELECTRICO CLASE 1-4, PARA USO EN ALTA TENSION TALLA 11 (GRANDE)	JG	\$4,863.60
CABLE CAL. 6 FORMADO POR, DOS CONDUCTORES DE ALUMINIO, CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL TERMOPLÁSTICO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) EN COLOR NEGRO, DISPUESTOS HELICOIDALMENTE ALREDEDOR DE UN CONDUCTOR-NEUTRO MENSAJERO DESNUDO DE ALUMINIO PURO (2+1), TENSIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN: 600 VOLTS; TEMPERATURA MÁXIMA DE OPERACIÓN EN EL CONDUCTOR: 75°C; ESPECIFICACIONES: NOM-063-SCFI; NMX-J-06-ANCE; CFE E0000-09; LFC GDD-030. DEBERA TRAER GRABADO O PINTADO LEYENDA PROPIEDAD MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	MT	\$10.76
CABLE CAL. 4 FORMADO POR, DOS CONDUCTORES DE ALUMINIO, CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL TERMOPLÁSTICO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) EN COLOR NEGRO, DISPUESTOS HELICOIDALMENTE ALREDEDOR DE UN CONDUCTOR-NEUTRO MENSAJERO DESNUDO DE ALUMINIO PURO (2+1), TENSIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN: 600 VOLTS; TEMPERATURA MÁXIMA DE OPERACIÓN EN EL CONDUCTOR: 75°C; ESPECIFICACIONES: NOM-063-SCFI; NMX-J-06-ANCE; CFE E0000-09; LFC GDD-030. DEBERA TRAER GRABADO O PINTADO LEYENDA PROPIEDAD MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	MT	\$16.56
CORTACIRCUITO FUSIBLE DE SIMPLE EXPULSION INTERCAMBIABLE TIPO DISTRIBUCION, PARA ZONAS NORMALES Y DE ALTA CONTAMINACION Y/O CORROSION, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE CFE V4100-03, NMX-J-144, ANSI-C-	PZA	\$766.38

CONTRATO AD1315 DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y ELECTRILUZ S.A. DE C.V., CON FECHA DE 1º DE ENERO DE 2015 NSLP

AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

37-41, ANSI -C-37-42, LIFGDD-043, DE 27 KVA, CAPACIDAD INTERRUPTIVA 12000 A.		
POSTE DE CONCRETO DE 11-700	PZA	\$3,654.00
POSTE DE CONCRETO DE 12-750	PZA	\$3,897.60
POSTE DE CONCRETO DE 9-450	PZA	\$2,556.00
LUMINARIO TIPO COBRA CON CONJUNTO OPTICO CERRADO, SELLADO, CARCASA FUNDIDA A PRESION PROTEGIDA CON PINTURA POLIESTER HORNEADA EN COLOR GRIS, REFLECTOR DE ALUMINIO HIDROFORMADO, QUE CONSTE DE TRES PIEZAS (CARCASA SUPERIOR, PORTA BALASTRO Y TAPA DEL MODULO DE POTENCIA), PORTA LAMPARA AJUSTABLE A DOCE POSICIONES PARA DAR DISTRIBUCIONES TIPO II, III, IV, TENIENDO EL MECANISMO QUE PERMITA EL ABATIMIENTO ADECUADO SIN NECESIDAD DE HERRAMIENTAS, CON BALASTRO VAPOR DE SODIO ALTA PRESION, AUTO REGULADO, CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA A 60Hz. DE BAJAS PERDIDAS DE 250WATTS, 220/240VOLTS, SELLO FIDE Y NORMAS YA ESPECIFICADAS EN BALASTROS; CON EL HERRAJE SOLDADO AL BALASTRO DE FABRICA EL LUMINARIO DEBE CONTAR CON LAS NORMAS NOM-064-SFCI-2000, NORMA DE CALIDAD NMX-CC-9001-IMNC-2000; ISO 9001:2000.INCLUYE LAMPARA EN 250W VAPOR DE SODIO	PZA	\$1,428.00
LUMINARIO TIPO COBRA CON CONJUNTO OPTICO CERRADO, SELLADO CARCASA FUNDIDA A PRESION PROTEGIDA CON PINTURA POLIESTER HORNEADA EN COLOR GRIS, REFLECTOR DE ALUMINIO HIDROFORMADO, PORTA LAMPARA AJUSTABLE A DOCE POSICIONES PARA DAR DISTRIBUCIONES II, III, IV, TENIENDO EL MECANISMO QUE PERMITA EL ABATIMIENTO ADECUADO SIN NECESIDAD DE HERRAMIENTAS, CON BALASTRO VAPOR DE SODIO ALTA PRESION, AUTO REGULADO, CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA A 60Hz. DE BAJAS PERDIDAS DE 400WATTS, 220/240VOLTS, SELLO FIDE Y NORMAS YA ESPECIFICADA EN BALASTROS, CON EL HERRAJE SOLDADO AL BALASTRO DE FABRICA.EL LUMINARIO DEBE CONTAR CON LAS NORMAS NOM-064-SFCI-2000, NORMA DE CALIDAD NMX-CC-9001-IMNC-2008; ISO 9001:2008.INCLUYE LAMPARA EN 400W VAPOR DE SODIO	PZA	\$2,526.00
LUMINARIA TIPO BARROCO DE 100W VAPOR DE SODIO FABRICADA EN FUNDICION DE ALUMINIO CRISTAL TERMOTEMPLADO, TAPA EN FIBRA DE VIDRIO, INCLUYE LAMPARA Y BALASTRO EN BAJAS PERDIDAS 240V CON ENTRADA PARA PUNTA DE POSTE DE 6.5 CM DE DIAMETRO ALTURA TOTAL 110CMS, ANCHO MAXIMO 45CMS	PZA	\$1,743.82
SISTEMA FOTOELECTRICO PARA INTEGRARSE A RELEVADOR-CONTACTOR, DISEÑO ESPECIFICAMENTE PARA ENCENDER Y APAGAR AUTOMATICAMENTE UN CIRCUITO DE ALUMBRADO PUBLICO. DURACION DE 4 HRS (LT4) ENCENDIDO. 220V 50/60 HZ 1000W 1800 VA. SISTEMA DE CONEXIÓN MEDIA VUELTA CUMPLIRA CON EL ANSI 136. 10-1998.	PZA	\$388.94
SISTEMA FOTOELECTRICO PARA INTEGRARSE A RELEVADOR-CONTACTOR, DISEÑO ESPECIFICAMENTE PARA ENCENDER Y APAGAR AUTOMATICAMENTE UN CIRCUITO DE ALUMBRADO PUBLICO. 220V 50/60 HZ 1000W 1800 VA. DURACION DE 6 HRS. (LT6) ENCENDIDO. SISTEMA DE CONEXIÓN MEDIA VUELTA DEBERA CUMPLIR CON EL ANSI 136. 10-1998.	PZA	\$388.94
ABRAZADERA 3BS	PZA	\$100.00
ABRAZADERA 2BS	PZA	\$88.32
CLAVIJA 29 3H 15AMP 125V POLOS DE LATON FIJOS AL CUERPO DE LA CLAVIJA TORNILLOS DE MONTAJE CON CABEZA UNIVERSAL, ABRAZADERAS PARA SUJETAR EL CABLE	PZA	\$32.75
HEBILLA DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304 PARA FIJACION DE FLEJE DE 3/4" CAJA C/100 PZAS	PZA	\$100.00
CABLE CAL 8, MONOPOLAR DE ALUMINIO CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL, DE POLIETILENO DE CADENA CRUZADA (XLPE) EN COLOR NEGRO, TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN: 600V; TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN 90 GRADOS, ESPECIFICACIONES: NOM -063-SCFI, NMX-J-061- ANCE; NRF-052-CFE. DEBERA CONTAR UN GRABADO INDELEBLE CON LA LEYENDA SIGUIENTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.	PZA	\$3.76

- Los **BIENES** serán entregados en el Almacén de la Dirección de Mantenimiento Urbano, ubicada en la calle 9ª y Tamborel número 700, Colonia San Rafael, de esta Ciudad.
- "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades, personas físicas y morales correspondientes.
- Los **BIENES** a adquirir serán verificados por "**EL MUNICIPIO**" para constatar su recibo a plena satisfacción. Las anomalías deberán ser incluidas en actas circunstanciadas que se levanten para los efectos legales pertinentes.
- La Dirección de Mantenimiento Urbano, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la cantidad mínima de \$ 570,000.00 M.N. (Quinientos Setenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), sin poder rebasar la cantidad máxima de \$1, 700,000.00 M. N. (Un Millón Setecientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

CONTRATO AD13/15 DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y ELECTRILUZ S.A. DE C.V., CON FECHA DE 1º DE ENERO DE 2015 NSLP



CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El pago se amortizará contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable; pago que se hará mediante cheques o transferencia electrónica que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega del comprobante (s) en mención se hará en la Dirección de Mantenimiento Urbano.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los bienes, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C. MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin cargo adicional para "EL MUNICIPIO". Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total adjudicado, sin incluir el correspondiente Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$ 146,551.72 M.N. (Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos 72/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y;
2. **GARANTÍA PARA INDEMNIZAR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen "EL PROVEEDOR" deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total adjudicado, sin incluir el correspondiente Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$ 146,551.72 M.N. (Ciento Cuarenta y Seis Mil**

Quinientos Cincuenta y Un Pesos 72/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de abastecimiento de los **BIENES**.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** a demás de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA PRIMERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá una duración por el periodo que comprendido entre la fecha de su suscripción y el **28 de Febrero de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser

revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

Calle 9ª y Tamborel número 700
Col. San Rafael
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

El PROVEEDOR:

Privada Ruiz Cortinez número 4900
Col. Nombre de Dios, Zona Industrial C.P.
31105
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. (614) 893-49-00 y (614) 482-49-00

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El MUNICIPIO:

ING. EDGAR ALAN CARAVEO CAMARGO

El PROVEEDOR:

C. ROSA ESTHER ONTIVEROS LÓPEZ

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

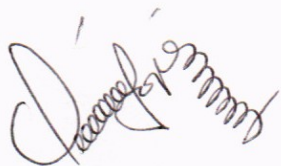
VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y su reglamento, así como por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.




El **MUNICIPIO**:

LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL

ING. EDGAR ALAN CARAVEO CAMARGO
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO

LIC. ANDRÉS ÁLFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El **PROVEEDOR:**

ELECTRILUZ S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. ROSA ESTHER ONTIVEROS LÓPEZ